



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0896/2024

Bitácora: 32/HR-0062/05/24
NRA: EAC3201700252
Guadalupe, Zac., 08 de julio de 2024

Embotelladora Aga del Centro, S.A. de C.V. (Guadalupe)

Tránsito Pesado #402-E, Col. La Campesina

Guadalupe, Zacatecas, C.P.: 98605

Correo electrónico: hgonzalez@agacentro.com.mx o seghigslp@agacentro.com.mx

Tel: 3318631676

At'n José Salvador Pedroza Martínez
Apoderado Legal

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Apoderado Legal de la empresa **Embotelladora Aga del Centro, S.A. de C.V.**, el día 21 de mayo del 2024 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0062/05/24.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

- I. La información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Otros (Cambio de nombre en residuos peligrosos)**.
- II. En el numeral 18 del mismo formato, describe de la información que modifica: **"O1 Aceite lubricante usado, SO2 Sólidos de mantenimiento (Trapos contaminados por aceite, filtros usados)"**.
- III. En el numeral 19 del mismo formato, describe las causas que motiva la modificación: **"La dependencia de gobierno PROFEPA nos pide que realice la modificación de los nombres de los residuos, asentada en el acta de inspección ZA0013VI2023VR001, ya que los que se registraron actualmente suenan muy ambiguos y requieren que sean más puntuales en las descripciones de los residuos, ya que a ellos entienden que pueden ser cualquier residuo."**
- IV. Que la actividad principal de la empresa es de **"Centro de distribución del sector alimenticio"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Tránsito Pesado #402-E, Col. La Campesina, Guadalupe, Zacatecas, C.P.: 98605; con base a su al registro como generador de residuos peligrosos, al cual se le asignó la bitácora No. 32/EV-0054/08/23 se encontró que la modificación son los siguientes:

Nombre Anterior	Nombre Nuevo
Lubricante	Aceite lubricante usados
Sólidos de mantenimiento	Sólidos de mantenimiento (Trapos contaminados por aceite , filtros usados)

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción VII, inciso a), 34 fracción XIX, 35 fracción X inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación determina:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0896/2024

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Pequeño Generador¹**, con el **NRA: EAC3201700252**.
2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **Embotelladora Aga del Centro, S.A. de C.V.**, el día 21 de mayo del 2024, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..

Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

"Con motivo de la designación como Encargado de Representación en el Estado de Zacatecas de los asuntos de la entonces Delegación Federal (ahora Oficina de Representación) en el estado de Zacatecas contenida en el oficio 01257 suscrito por Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio ambiente y Recursos Naturales, que se ejerce con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente hasta el 27 de julio de 2022 y en el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Reglamento Interior vigente, firma el presente José Luis Rodríguez León, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación."

C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: EAC3201700252
JLRL/jacf

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción **XX**. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

